



ACUERDO N° 141/2021

En sesión extraordinaria de 17 de noviembre de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 81 del DFL N°2 de 2009, en la Ley N°19.880 y en el Decreto Supremo N°359 de 2012, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, el Centro de Formación Técnica de Tarapacá fue reconocido oficialmente en virtud de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza mediante Decreto Exento N° 273, de 8 de abril de 2002, modificado por Decreto Exento N° 921, de 8 de agosto de 2017, ambos del Ministerio de Educación, e inscrito en el Registro correspondiente con el N° 299, de 31 de julio de 2001. La institución está organizada por la Fundación Educacional UTA, habiendo obtenido su plena autonomía mediante Resolución Exenta N° 7300, de 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Educación. Tiene su Casa Central en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, contando además con una Sede en la ciudad de Iquique.
- 2) Que, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Educación, el CFT ha impartido las siguientes carreras: en su Casa Central (Arica): Construcciones Metálicas (carrera modular); Deportes y Recreación; Proyectos Eléctricos de Distribución; Secretariado Ejecutivo; TNS en Administración; TNS en Administración Contable; TNS en Administración de Empresas; TNS en Administración Pública; TNS Agrícola; TNS en Asistencia Jurídica; TNS en Atención de Menores; TNS en Control de Gestión y Logística; TNS en Deportes y Recreación; TNS en Educación Especial; TNS en Educación Parvularia y Primer Ciclo de Educación Básica; TNS en Educación Parvularia y Primer; Segundo Año de Educación Básica; TNS en Enfermería; TNS en Enfermería mención Gerontología; TNS en Explotación Minera; TNS en Fabricación y Montaje de Estructuras Metálicas; TNS en Geología; TNS en Gestión Marítimo Portuario; TNS en Informática y Aplicaciones Tecnológicas; TNS en Laboratorista Clínico, Banco de Sangre e Imagenología; TNS en Producción Industrial; TNS en Procesos de Soldadura; TNS en Proyectos Eléctricos de Distribución; TNS en Redes Computacionales (carrera modular); TNS en Trabajo Social; Técnico en Prevención de Riesgos; y Técnico en Telecomunicaciones y Conectividad; y en su Sede de Iquique: TNS en Administración de Empresas; TNS en Asistencia Jurídica; TNS en Educación Parvularia y Primer Ciclo de Educación Básica; TNS en Prevención de Riesgos; y TNS en Trabajo Social.
- 3) Que, con fecha 6 de septiembre de 2021 el Consejo Nacional de Educación recibió el Oficio Ordinario N°06/7910, de 3 de septiembre de este año, del Subsecretario de Educación Superior del Ministerio de Educación, mediante el que solicita el acuerdo del Consejo, en los términos del artículo 81 de DFL N°2 de 2009, del Ministerio de Educación para formalizar el cierre del Centro de Formación Técnica de Tarapacá.
- 4) Que, el Ministerio de Educación fundó su presentación en el Oficio FEDUC – UTA N° 11/2021 de fecha 19 de abril de 2021, y en el Oficio FEDUC – UTA N° 21/2021, de fecha 14 de julio de 2021, ambos del CFT, en los que, en conjunto, se comunica la decisión de no continuar con el funcionamiento de la institución e iniciar un proceso de cierre voluntario y programado, acordado por los organizadores de la institución, y cuyo término se fijó para el 31 de diciembre de 2022, fecha en la cual se estimó la finalización de los procesos administrativos del Centro y la total titulación de los estudiantes de todas sus carreras en todas sus Sedes.



- 5) Que, asimismo, a través de los Ord. Indicados, el CFT informó sobre el cierre programado voluntario de la institución y proporcionó los documentos del Plan de Cierre Programado, Carta Gantt Actividades de Armonización CFT de Tarapacá – CFT Estatal, las Actas N° 1, 5, 8, 11 y 16 de las Sesiones Extraordinarias de la Fundación Educacional UTA, organizadora del CFT, el Certificado de Acuerdo N° 2008 Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá y el Acta N° 44 de la Sesión Ordinaria de la Fundación Educacional UTA. Asimismo se informó respecto de la fecha de finalización de las actividades académicas sobre los Convenios suscritos con el CFT Estatal, de la Región de Arica y Parinacota, para la continuidad de estudios de los estudiantes que se incorporen a dicha entidad; sobre la matrícula que el CFT proporcionó en su Plan de Cierre, actualizada al año 2021; sobre la situación del registro curricular de las carreras y sedes; sobre los alumnos que finalizarían sus estudios en el CFT de Tarapacá; y sobre la verificación de la comunicación del proceso de cierre efectuada a la comunidad educativa.
- 6) Que, por medio del Oficio N°279/2021 de 13 de septiembre de 2021, el CNED solicitó al CFT información, a esa fecha, relativa a aquellos aspectos nuevos que se hayan verificado en el tiempo que mediaba entre la última de sus presentaciones al Ministerio de Educación y el 13 de octubre de 2021, o bien a las actualizaciones que correspondieran en la información reportada.
- 7) Que, con fecha 13 de octubre de 2021, a través de su Oficio N°29 de 2021, la institución adjuntó un informe complementario sobre aspectos nuevos del proceso de cierre y actualización del Plan de Cierre, a esa data.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la revocación de reconocimiento oficial de los centros de formación técnica, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del DFL N°2, de 2009.
- 2) Que, la solicitud de cierre de la institución se fundamenta en diversas comunicaciones con el Ministerio de Educación, en las que evacuando información relevante del estado de funcionamiento del CFT, manifiesta su intención de acogerse a un proceso de cierre voluntario, motivado principalmente por las decisiones tomadas al respecto por la Fundación organizadora de la institución, luego de la adopción de acuerdos tendientes a formalizar el fin del funcionamiento del Centro, y el traspaso paulatino de estudiantes al CFT Estatal de la Región de Arica y Parinacota, así como el uso de bienes muebles e inmuebles del CFT por parte de la entidad estatal, hasta el término de las operaciones del primero.
- 3) Que, para lo anterior el CFT presentó información al Ministerio de Educación acerca de diversos aspectos relacionados con su cierre programado, por medio de los oficios FEDUC – UTA N° 11/2021 de fecha 19 de abril de 2021, y en el Oficio FEDUC – UTA N° 21/2021, de fecha 14 de julio de 2021, ambos del CFT, en los que efectivamente se comunicaron sucesivamente aspectos centrales del cierre de las carreras tales como estudiantes con procesos de titulación sin terminar; la progresión histórica y el total de la matrícula por carrera y por sede; planificación de la titulación, el egreso y la progresión académica de estudiantes; acciones de difusión del cierre; planificación de las actividades académicas y administrativas hasta la fecha del cierre pretendido y destino de los inmuebles en los que funcionaron las sedes de la institución.
- 4) Que, sin perjuicio de lo anterior, a través del Oficio N° 29 de 2021, el CFT presentó a este organismo información más detallada, al 13 de octubre de este año, acerca de su matrícula histórica total y de primer año de las carreras referidas y cantidad total de egresados y titulados; el número de estudiantes en calidad de “egresados” que no completaron los trámites necesarios para su titulación; la identificación del personal docente, administrativo y de los directivos, y de su situación contractual y el destino de sus bienes inmuebles y muebles para cuando se concrete el cierre, así



como los detalles de los acuerdos de traspaso de estudiantes y su número, y el uso de bienes muebles e inmuebles del CFT, por parte del CFT Estatal de la Región de Arica y Parinacota.

- 5) Que los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos en el Acuerdo N°22 de 2017, del Consejo Nacional de Educación, son aplicados con énfasis diferenciados conforme al alcance institucional, de sede o carrera del proceso, y el carácter voluntario o no del proceso. Además, tratándose de instituciones autónomas -como en este caso-, se utilizan como aspectos a considerar, en lo pertinente, para el análisis y pronunciamiento del Consejo. Lo anterior tiene como foco evaluar los aspectos que sean claves para desarrollar un proceso de cierre razonable que vele por la continuidad y finalización de estudios de los alumnos y que vele por sus derechos.
- 6) Que, de acuerdo con las comunicaciones aludidas, se advierte la programación que seguiría el CFT para proceder a la finalización de sus funciones, indicándose la fecha estimada en la que la institución dará por concluidas sus actividades. De este modo, de acuerdo con lo manifestado por la propia institución, a la finalización del segundo semestre de 2022 se programa el término de las actividades académicas, esto es, la titulación de todos los estudiantes con procesos académicos pendientes, así como las actividades administrativas y el consecuentemente cierre del plantel.
- 7) Que, respecto a su matrícula actual y progresión de titulación de sus estudiantes, la institución informó, por medio de su Ord. N° 29 de 2021 de 13 de octubre del presente, que complementó la información evacuada por medio de sus Oficios FEDUC – UTA N°11/2021, y FEDUC – UTA N°21/2021, que al inicio del año académico 2021 contaba con 386 estudiantes en ambas Sedes, de los que se han titulado al 27 de septiembre de este año, un total de 149. De los 237 alumnos restantes, hay 141 que a esa fecha se encontraban efectuando su práctica profesional (con fecha de término y titulación a más tardar al 31 de diciembre de 2021). De esta manera, al fin del año 2021, de los 386 estudiantes que se encontraban matriculados en el CFT, 290 se habrán titulado. Asimismo, de los 96 estudiantes que al 27 de septiembre de 2021 no se encuentran aún egresados, se informó que 57 de ellos tiene prácticas programadas cuyo término variará entre el fin del 2021 y el fin del primer semestre de 2022. Se indicó además que existen 8 estudiantes sin prácticas programadas y 31 cursando el tercer semestre de sus carreras, de lo que se advierte que las finalizarán al mes de julio de 2022, debiendo efectuar los trámites de titulación durante el segundo semestre de tal año.
- 8) Que, la institución no informó un número de titulados históricos totales o por carrera en ninguna de sus presentaciones ante el Ministerio de Educación, ni ante este Consejo. Sin perjuicio de lo anterior, de la base de datos del SIES puede observarse que la institución tituló en el período 2007-2020, un total de 5.554 estudiantes en todas sus carreras.
- 9) Que, cabe advertir que los números de matrícula informados no consideraron los traspasos que se realizaron a partir del 18 de diciembre de 2020, en virtud de la “armonización” realizada entre el CFT y el CFT Estatal de la Región, cuyas condiciones fueron pactadas en un convenio de esa fecha, denominado “Convenio de Reconocimiento Automático de Estudios”. La “armonización” de la que trata el instrumento aludido implicó, entre otros aspectos, el traspaso de estudiantes por medio del reconocimiento automático de estudios en un número significativo, que resultó en la matrícula “vigente actualizada” (386 estudiantes) que la institución informó.
- 10) Que, en cuanto a la matrícula total, para el período 2007-2021, el SIES reportó que el CFT matriculó a 25.787 estudiantes, desglosados de la siguiente manera según matrícula vigente por año: el año 2007, 439 estudiantes; el año 2008, 546 estudiantes; el año 2009, 573 estudiantes; el año 2010, 839 estudiantes; el año 2011, 967 estudiantes; el año 2012, 1321 estudiantes; el año 2013, 1804 estudiantes; el año 2014, 2060 estudiantes; el año 2015, 2431 estudiantes; el año 2016, 2689 estudiantes; el año 2017, 2816 estudiantes; el año 2018, 3088



estudiantes, el año 2019, 2945 estudiantes; el año 2020, 2989 estudiantes; y el año 2021, 370 estudiantes.

- 11) Que, la matrícula total para este año difiere levemente de la informada por la institución (370/386 estudiantes), lo que podría deberse a que el número indicado por el CFT consideraría reincorporaciones que no constan en el SIES, y a su vez, el número de SIES podría representar a la matrícula informada por la institución recientemente, considerando traspasos al CFT estatal, que no fueron comunicados al CNED. En todo caso, no es posible verificar ninguna de las dos circunstancias desde que el CFT no ha informado las reincorporaciones efectuadas (sino solamente las potenciales) ni el número exacto de los traspasos teniéndose solo el número de aquellos traspasados al mes de abril de 2021.
- 12) Que, por otro lado, la base de datos informa 1.206 matriculados el 2020, y la institución comunicó que a ese año estaban “vigentes” 954, por lo que corresponde realizar la misma prevención anterior, en el sentido de advertir la diferencia numérica y de ignorarse cuántos de esos estudiantes fueron traspasados al CFT estatal, y cuántos conforman la matrícula actual de la institución.
- 13) Que, comparando las carreras registradas en el SIES con las que informa la institución, existen ciertas diferencias que corresponde observar. De esta manera, para el SIES existen, además de las carreras que se enumeraron anteriormente, las siguientes: Técnico en Enfermería, Agrícola, Asistencia en Educación Parvularia y Primer Ciclo Educación General Básica, Asistente en Educación Parvularia y Básica, Técnico de Nivel Superior en Agropecuaria, Técnico en Administración de Empresas, Técnico en Administración Pública, Técnico en Asistencia Jurídica, Técnico en Educación Especial, mientras que por su lado, existen carreras que no se registran en el SIES, pero que la institución declara impartir, a saber: TNS en Administración y TNS en Administración Contable.
- 14) Que, en cuanto a estudiantes egresados, pero no titulados o que hubieran abandonado sus estudios y tuvieran posibilidad de continuar con ellos o titularse, el CFT informó que respecto a la primera categoría, y de acuerdo a lo dispuesto por su Reglamento Académico, existen 421 estudiantes en calidad de egresados que no titulados, agregando que de acuerdo al Convenio Específico de Reconocimiento Automático de Módulos entre el CFT Estatal y el CFT de Tarapacá, se entiende por reconocimiento automático la “concesión de validez oficial”, por parte del CFT Estatal de la Región de Arica y Parinacota, a los estudios realizados por los egresados del CFT de Tarapacá pudiendo optar por tal reconocimiento y conclusión de sus estudios todos los estudiantes en estado de Egresado del CFT de Tarapacá, que decidan retomar su proceso de titulación, incluso aquellos que lo decidieran hacer fuera de los plazos establecidos en el Reglamento Académico, con posterioridad a la fecha de cierre del CFT de Tarapacá, requiriéndose únicamente que los módulos a reconocer estén aprobados “y su situación financiera se encuentre regularizada”. Todo lo anterior, en todo caso, debe ser debidamente acreditado por la institución de origen, para lo cual el CFT de Tarapacá entregará al CFT Estatal de la Región de Arica y Parinacota, una nómina de estudiantes por carrera que potencialmente pudieran cumplir con las condiciones antes señaladas.
- 15) Que, respecto a los estudiantes retirados, la institución señaló que alcanzan 105 estudiantes, a los que se les puede aplicar las mismas reglas que para los estudiantes egresados en cuanto a su incorporación como alumnos del CFT estatal.
- 16) Que, en cuanto al personal docente y administrativo de la institución, se informó que “La planta se ajustará conforme lo requiera la operación institucional y se desvinculará en virtud de la causal “Necesidades de la Empresa”, por lo que sus derechos e indemnizaciones laborales en todo momento se respetarán con apego a la normativa laboral vigente”, añadiéndose que la “Fundación Educacional UTA cuenta con los recursos para financiar el plan de desvinculación propuesto”, entregándose detalles sobre ello.



- 17) Que, en relación con el registro curricular la institución informó que cuenta con una “Unidad de Registro Curricular y Titulación”, responsable de “satisfacer los requerimientos de los estudiantes en cuanto a registro y documentación que acredite su condición de estudiante y su avance curricular, a través de la prestación de servicios en el otorgamiento de documentación física y online. Añadió que “el acceso a los registros académicos y a toda la documentación de los estudiantes, desde su ingreso hasta su titulación, se apoya en un sistema informático de fácil acceso y al alcance de todos los usuarios”, cuyo perfil funcional abarca toda la actividad registral de los estudiantes (descripción de los planes de estudios: carga horaria, prerrequisitos, porcentajes de nota de título y el orden de los módulos según semestre; generación de cursos; horarios: días y bloque de horarios; convalidaciones y reconocimientos de aprendizajes previos: convalidaciones internas o externas informadas y aprobadas por la Dirección Académica, así como los módulos reconocidos a través del reconocimiento de aprendizajes previos; cambios de estado de matrícula así como retiros definitivos y temporales; y registro de titulados). Afirmó que la base de datos que resguarda la información de los estudiantes del CFT se encuentra “respaldada al 100% por medio de procesos de sincronización lógica en fuentes de respaldos externos al servidor”. En cuanto a la seguridad, se informó que el servidor está resguardado por los servicios del software Firewall “instalados en la red, para resguardo de ataques provenientes de internet”, siendo preciso observar, en todo caso, que la institución no mencionó qué tipo de sistema informático utiliza para la conservación y resguardo de los datos.
- 18) Que, respecto a sus bienes inmuebles, el plantel indicó que sobre el inmueble en el que funciona la Sede Arica del CFT (denominado “Las Acacias”), existe un convenio de colaboración entre ella y el CFT estatal (distinto al de reconocimiento automático de estudios), que no se presentó, pero que posibilitaría que el CFT estatal utilizara el inmueble de la institución a medida que los traspasos de estudiantes se fuera concretando y hasta el término de las operaciones del CFT de Tarapacá, momento en el que dicho inmueble pasará a control de la Universidad de Tarapacá. La institución agregó que, para la utilización de los espacios, se pactó un contrato de arriendo entre el CFT estatal y el CFT de Tarapacá. Si bien no se presentó dicho instrumento, se menciona que fue suscrito con fecha 11 de agosto de 2021, aludiéndose además a su “cláusula de reserva” de espacios útiles por parte del CFT de Tarapacá, por medio del cual este último se reserva ciertos espacios del inmueble en el que funciona su Sede de Arica, para sus operaciones hasta el término de éstas.
- 19) Que, en cuanto al inmueble de la Sede de Iquique, el CFT comunicó que, habida cuenta de la poca matrícula en las carreras ahí impartidas, se puso fin al contrato de arrendamiento sobre el referido inmueble, el que surtirá sus efectos al 31 de diciembre de 2021. No se presentó copia de tal instrumento, ni se menciona en detalle el destino de los alumnos que estudiaban en tal sede.
- 20) Que, en relación con la “armonización” entre la institución y el CFT Estatal de la Región de Arica y Parinacota, de acuerdo a lo comunicado por el CFT, esta consiste en una serie de acuerdos dentro de los que destaca aquel por medio del cual se pactó un traspaso paulatino y progresivo de estudiantes, y la utilización del inmueble de la Sede de Arica de la institución, con los muebles que la guarnecen, por el CFT Estatal. Para ello, y luego de un proceso que el CFT detalla, se adoptaron los acuerdos referidos, de los que es procedente destacar el que se formalizó con fecha 18 de diciembre de 2020, relacionado al traspaso de estudiantes del CFT al CFT estatal, y denominado “Convenio Específico de Reconocimiento Automático de Módulos”. A través de este pacto el CFT estatal reconoce de manera “automática” los estudios previos realizados en carreras de la institución, con miras a la continuidad de estudios en el segundo plantel, previo proceso de “armonización” de módulos y programas, acordado entre ambas instituciones. Al convenio le precedieron una serie de acuerdos que tuvieron el propósito de encontrar aquellas correspondencias entre los planes, programas y módulos de estudio de las carreras ofrecidas por el CFT, respecto de aquellas que imparte el CFT estatal. El efecto del reconocimiento es la convalidación automática de los estudios realizados en la institución, por parte del CFT estatal. En virtud del Convenio, además, no solo



estudiantes “regulares” del CFT pueden optar al reconocimiento referido, sino también aquellos “retirados” que de acuerdo con el Reglamento Académico del CFT pudieran reincorporarse y aquellos egresados que no hubieran comenzado o terminado los trámites para su titulación.

- 21) Que, según estimaciones del CFT, del total de la matrícula “vigente” para el año 2020, de 2.261 estudiantes, al 15 de abril de 2021 (fecha del primer y único reporte de la institución al Ministerio de Educación) 1.509 se habían traspasado al CFT estatal. Considerando que el CFT informó en su comunicación al CNED de 13 de octubre de 2021, una matrícula “vigente” de 386 estudiantes, existen 366 estudiantes sobre los que no hay reporte de su continuidad en el CFT, retiro o traspaso.
- 22) Que, todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo constituyen, a juicio del Consejo, antecedentes suficientes para tener por constituidos los presupuestos legales para solicitar la revocación de reconocimiento oficial, establecidos en el artículo 81, del DFL N°2 de 2009, en consideración a que la solicitud efectuada por el Ministerio de Educación, se basa en información según la cual es el propio Centro de Formación Técnica de Tarapacá el que ha solicitado a dicha Secretaría de Estado su cierre programado, por los motivos que manifiesta; que éste se llevará a cabo de acuerdo con una planificación, que ha sido revisada por el Ministerio; y que, sin perjuicio de las inconsistencias notadas entre la información vertida por la institución y las bases de datos con las que cuenta este organismo, las que deberán ser revisadas por el Ministerio de Educación, el CFT ha presentado antecedentes de llevar adelante un proceso de cierre ordenado.
- 23) Que, en consecuencia, el Consejo Nacional de Educación cumple con manifestar su conformidad con la solicitud de cierre del Centro de Formación Técnica de Tarapacá.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESION CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:

- 1) Informar favorablemente la solicitud de cierre voluntario del Centro de Formación Técnica de Tarapacá, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del DFL N°2 de 2009 y, en consecuencia, solicitar al Ministerio de Educación que realice los trámites pertinentes para la revocación del reconocimiento oficial de dicho plantel, dando por cumplido el trámite que requiere acuerdo previo de este organismo, adoptado en sesión extraordinaria y para ese solo efecto.
- 2) Hacer presente al Ministerio de Educación que se configura la causal de la letra d) del artículo 81, del DFL N°2 de 2009, toda vez que el cese de actividades implica que, respecto de la totalidad de las carreras y programas que el Centro de Formación Técnica de Tarapacá imparte, una vez verificadas las circunstancias del cierre reseñadas en este acuerdo, la institución dejará de otorgar los títulos de técnico de nivel superior a los que ellas conducen.
- 3) Hacer presente al Ministerio de Educación, que la información en la que se fundamenta su solicitud al Consejo Nacional de Educación no es plenamente coincidente con la que puede obtenerse de SIES, lo que se recomienda que se analice y esclarezca.
- 4) Sugerir al Ministerio de Educación que, dado que la institución planifica su cierre en 2022, se adopten las medidas para resguardar los procesos pendientes, así como el registro curricular de la institución, e informar a los estudiantes de dónde podrán obtener las certificaciones y antecedentes académicos que necesiten en el futuro.
- 5) Sugerir al Ministerio de Educación que solicite que se esclarezca el motivo de la diferencia entre los estudiantes matriculados actualmente en el CFT y que finalizarán sus procesos en dicho plantel, con los efectivamente traspasados al CFT

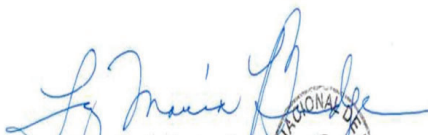



estatal, o que se hubieren retirado, o bien aquellos que por cualquier motivo no se contaren entre los que continuarán sus estudios en cualquiera de las dos instituciones.

- 6) Sugerir al Ministerio de Educación que solicite información detallada sobre los estudiantes que hasta el fin de este año cursan sus estudios en la Sede de Iquique, con especial atención a su efectiva titulación o la eventualidad de su continuidad de estudios.
- 7) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y al Centro de Formación Técnica de Tarapacá.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvajal
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 3 de diciembre de 2021.

Resolución Exenta N° 248

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 81°, 87°, 89° y 90° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la cancelación de la personalidad jurídica y revocación del reconocimiento oficial de los centros de formación técnica, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del DFL N° 2, de 2009;

3) Que, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 17 de noviembre de 2021, el Consejo adoptó el Acuerdo N°141/2021, mediante el cual se acordó informar favorablemente la solicitud de cierre voluntario del Centro de Formación Técnica de Tarapacá, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del DFL N°2 de 2009 y, en consecuencia, solicitar al Ministerio de Educación que realice los trámites pertinentes para la revocación del reconocimiento oficial de dicho plantel, dando por cumplido el trámite que requiere acuerdo previo de este organismo, adoptado en sesión extraordinaria y para ese solo efecto, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°141/2021 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2021, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 141/2021

En sesión extraordinaria de 17 de noviembre de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 81 del DFL N°2 de 2009, en la Ley N°19.880 y en el Decreto Supremo N°359 de 2012, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, el Centro de Formación Técnica de Tarapacá fue reconocido oficialmente en virtud de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza mediante Decreto Exento N° 273, de 8 de abril de 2002, modificado por Decreto Exento N° 921, de 8 de agosto de 2017, ambos del Ministerio de Educación, e inscrito en el Registro correspondiente con el N° 299, de 31 de julio de 2001. La institución está organizada por la Fundación Educacional UTA, habiendo obtenido su plena autonomía mediante Resolución Exenta N° 7300, de 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Educación. Tiene su Casa Central en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, contando además con una Sede en la ciudad de Iquique.
- 2) Que, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Educación, el CFT ha impartido las siguientes carreras: en su Casa Central (Arica): Construcciones Metálicas (carrera modular); Deportes y Recreación; Proyectos Eléctricos de Distribución; Secretariado Ejecutivo; TNS en Administración; TNS en Administración Contable; TNS en Administración de Empresas; TNS en Administración Pública; TNS Agrícola; TNS en Asistencia Jurídica; TNS en Atención de Menores; TNS en Control de Gestión y Logística; TNS en Deportes y Recreación; TNS en Educación Especial; TNS en Educación Parvularia y Primer Ciclo de Educación Básica; TNS en Educación Parvularia y Primer; Segundo Año de Educación Básica; TNS en Enfermería; TNS en Enfermería mención Gerontología; TNS en Explotación Minera; TNS en Fabricación y Montaje de Estructuras Metálicas; TNS en Geología; TNS en Gestión Marítimo Portuario; TNS en Informática y Aplicaciones Tecnológicas; TNS en Laboratorista Clínico, Banco de Sangre e Imagenología; TNS en Producción Industrial; TNS en Procesos de Soldadura; TNS en Proyectos Eléctricos de Distribución; TNS en Redes Computacionales (carrera modular); TNS en Trabajo Social; Técnico en Prevención de Riesgos; y Técnico en Telecomunicaciones y Conectividad; y en su Sede de Iquique: TNS en Administración de Empresas; TNS en Asistencia Jurídica; TNS en Educación Parvularia y Primer Ciclo de Educación Básica; TNS en Prevención de Riesgos; y TNS en Trabajo Social.
- 3) Que, con fecha 6 de septiembre de 2021 el Consejo Nacional de Educación recibió el Oficio Ordinario N°06/7910, de 3 de septiembre de este año, del Subsecretario de Educación Superior del Ministerio de Educación, mediante el que solicita el acuerdo del Consejo, en los términos del artículo 81 de DFL N°2 de 2009, del Ministerio de Educación para formalizar el cierre del Centro de Formación Técnica de Tarapacá.
- 4) Que, el Ministerio de Educación fundó su presentación en el Oficio FEDUC – UTA N° 11/2021 de fecha 19 de abril de 2021, y en el Oficio FEDUC – UTA N° 21/2021, de fecha 14 de julio de 2021, ambos del CFT, en los que, en conjunto, se comunica la decisión de no continuar con el funcionamiento de la institución e iniciar un proceso de cierre voluntario y programado, acordado por los organizadores de la institución, y cuyo término se fijó para el 31 de diciembre de 2022, fecha en la cual se estimó la finalización de los procesos administrativos del Centro y la total titulación de los estudiantes de todas sus carreras en todas sus Sedes.
- 5) Que, asimismo, a través de los Ord. Indicados, el CFT informó sobre el cierre programado voluntario de la institución y proporcionó los documentos del Plan de Cierre Programado, Carta Gantt Actividades de Armonización CFT de Tarapacá – CFT Estatal, las Actas N° 1, 5, 8, 11 y 16 de las Sesiones Extraordinarias de la Fundación Educacional UTA, organizadora del CFT, el Certificado de Acuerdo N° 2008 Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá y el Acta N° 44 de la Sesión Ordinaria de la Fundación Educacional UTA. Asimismo se informó respecto de la fecha de finalización de las actividades académicas sobre los Convenios suscritos con el CFT Estatal, de la Región de Arica y Parinacota, para la continuidad de estudios de los estudiantes que se incorporen a dicha entidad; sobre la matrícula que el CFT proporcionó en su Plan de Cierre, actualizada al año 2021; sobre la situación del registro curricular de las carreras y sedes; sobre los alumnos que finalizarían sus estudios en el CFT de Tarapacá; y sobre la verificación de la comunicación del proceso de cierre efectuada a la comunidad educativa.

- 6) Que, por medio del Oficio N°279/2021 de 13 de septiembre de 2021, el CNED solicitó al CFT información, a esa fecha, relativa a aquellos aspectos nuevos que se hayan verificado en el tiempo que mediaba entre la última de sus presentaciones al Ministerio de Educación y el 13 de octubre de 2021, o bien a las actualizaciones que correspondieran en la información reportada.
- 7) Que, con fecha 13 de octubre de 2021, a través de su Oficio N°29 de 2021, la institución adjuntó un informe complementario sobre aspectos nuevos del proceso de cierre y actualización del Plan de Cierre, a esa data.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la revocación de reconocimiento oficial de los centros de formación técnica, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del DFL N°2, de 2009.
- 2) Que, la solicitud de cierre de la institución se fundamenta en diversas comunicaciones con el Ministerio de Educación, en las que evacuando información relevante del estado de funcionamiento del CFT, manifiesta su intención de acogerse a un proceso de cierre voluntario, motivado principalmente por las decisiones tomadas al respecto por la Fundación organizadora de la institución, luego de la adopción de acuerdos tendientes a formalizar el fin del funcionamiento del Centro, y el traspaso paulatino de estudiantes al CFT Estatal de la Región de Arica y Parinacota, así como el uso de bienes muebles e inmuebles del CFT por parte de la entidad estatal, hasta el termino de las operaciones del primero.
- 3) Que, para lo anterior el CFT presentó información al Ministerio de Educación acerca de diversos aspectos relacionados con su cierre programado, por medio de los oficios FEDUC – UTA N° 11/2021 de fecha 19 de abril de 2021, y en el Oficio FEDUC – UTA N° 21/2021, de fecha 14 de julio de 2021, ambos del CFT, en los que efectivamente se comunicaron sucesivamente aspectos centrales del cierre de las carreras tales como estudiantes con procesos de titulación sin terminar; la progresión histórica y el total de la matrícula por carrera y por sede; planificación de la titulación, el egreso y la progresión académica de estudiantes; acciones de difusión del cierre; planificación de las actividades académicas y administrativas hasta la fecha del cierre pretendido y destino de los inmuebles en los que funcionaron las sedes de la institución.
- 4) Que, sin perjuicio de lo anterior, a través del Oficio N° 29 de 2021, el CFT presentó a este organismo información más detallada, al 13 de octubre de este año, acerca de su matrícula histórica total y de primer año de las carreras referidas y cantidad total de egresados y titulados; el número de estudiantes en calidad de “egresados” que no completaron los trámites necesarios para su titulación; la identificación del personal docente, administrativo y de los directivos, y de su situación contractual y el destino de sus bienes inmuebles y muebles para cuando se concrete el cierre, así como los detalles de los acuerdos de traspaso de estudiantes y su número, y el uso de bienes muebles e inmuebles del CFT, por parte del CFT Estatal de la Región de Arica y Parinacota.
- 5) Que los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos en el Acuerdo N°22 de 2017, del Consejo Nacional de Educación, son aplicados con énfasis diferenciados conforme al alcance institucional, de sede o carrera del proceso, y el carácter voluntario o no del proceso. Además, tratándose de instituciones autónomas -como en este caso-, se utilizan como aspectos a considerar, en lo pertinente, para el análisis y pronunciamiento del Consejo. Lo anterior tiene como foco evaluar los aspectos que sean claves para desarrollar un proceso de cierre razonable que vele por la continuidad y finalización de estudios de los alumnos y que vele por sus derechos.
- 6) Que, de acuerdo con las comunicaciones aludidas, se advierte la programación que seguiría el CFT para proceder a la finalización de sus funciones, indicándose la fecha estimada en la que la institución dará por concluidas sus actividades. De este modo, de acuerdo con lo manifestado por la propia institución, a la finalización del segundo semestre de 2022 se programa el término de las actividades académicas, esto es, la titulación de todos los estudiantes con procesos académicos pendientes, así como las actividades administrativas y el consecuentemente cierre del plantel.

- 7) Que, respecto a su matrícula actual y progresión de titulación de sus estudiantes, la institución informó, por medio de su Ord. N° 29 de 2021 de 13 de octubre del presente, que complementó la información evacuada por medio de sus Oficios FEDUC – UTA N°11/2021, y FEDUC – UTA N°21/2021, que al inicio del año académico 2021 contaba con 386 estudiantes en ambas Sedes, de los que se han titulado al 27 de septiembre de este año, un total de 149. De los 237 alumnos restantes, hay 141 que a esa fecha se encontraban efectuando su práctica profesional (con fecha de término y titulación a más tardar al 31 de diciembre de 2021). De esta manera, al fin del año 2021, de los 386 estudiantes que se encontraban matriculados en el CFT, 290 se habrán titulado. Asimismo, de los 96 estudiantes que al 27 de septiembre de 2021 no se encuentran aún egresados, se informó que 57 de ellos tiene prácticas programadas cuyo término variará entre el fin del 2021 y el fin del primer semestre de 2022. Se indicó además que existen 8 estudiantes sin prácticas programadas y 31 cursando el tercer semestre de sus carreras, de lo que se advierte que las finalizarán al mes de julio de 2022, debiendo efectuar los trámites de titulación durante el segundo semestre de tal año.
- 8) Que, la institución no informó un número de titulados históricos totales o por carrera en ninguna de sus presentaciones ante el Ministerio de Educación, ni ante este Consejo. Sin perjuicio de lo anterior, de la base de datos del SIES puede observarse que la institución tituló en el período 2007-2020, un total de 5.554 estudiantes en todas sus carreras.
- 9) Que, cabe advertir que los números de matrícula informados no consideraron los traspasos que se realizaron a partir del 18 de diciembre de 2020, en virtud de la “armonización” realizada entre el CFT y el CFT Estatal de la Región, cuyas condiciones fueron pactadas en un convenio de esa fecha, denominado “Convenio de Reconocimiento Automático de Estudios”. La “armonización” de la que trata el instrumento aludido implicó, entre otros aspectos, el traspaso de estudiantes por medio del reconocimiento automático de estudios en un número significativo, que resultó en la matrícula “vigente actualizada” (386 estudiantes) que la institución informó.
- 10) Que, en cuanto a la matrícula total, para el período 2007-2021, el SIES reportó que el CFT matriculó a 25.787 estudiantes, desglosados de la siguiente manera según matrícula vigente por año: el año 2007, 439 estudiantes; el año 2008, 546 estudiantes; el año 2009, 573 estudiantes; el año 2010, 839 estudiantes; el año 2011, 967 estudiantes; el año 2012, 1321 estudiantes; el año 2013, 1804 estudiantes; el año 2014, 2060 estudiantes; el año 2015, 2431 estudiantes; el año 2016, 2689 estudiantes; el año 2017, 2816 estudiantes; el año 2018, 3088 estudiantes; el año 2019, 2945 estudiantes; el año 2020, 2989 estudiantes; y el año 2021, 370 estudiantes.
- 11) Que, la matrícula total para este año difiere levemente de la informada por la institución (370/386 estudiantes), lo que podría deberse a que el número indicado por el CFT consideraría reincorporaciones que no constan en el SIES, y a su vez, el número de SIES podría representar a la matrícula informada por la institución recientemente, considerando traspasos al CFT estatal, que no fueron comunicados al CNED. En todo caso, no es posible verificar ninguna de las dos circunstancias desde que el CFT no ha informado las reincorporaciones efectuadas (sino solamente las potenciales) ni el número exacto de los traspasos teniéndose solo el número de aquellos traspasados al mes de abril de 2021.
- 12) Que, por otro lado, la base de datos informa 1.206 matriculados el 2020, y la institución comunicó que a ese año estaban “vigentes” 954, por lo que corresponde realizar la misma prevención anterior, en el sentido de advertir la diferencia numérica y de ignorarse cuántos de esos estudiantes fueron traspasados al CFT estatal, y cuántos conforman la matrícula actual de la institución.
- 13) Que, comparando las carreras registradas en el SIES con las que informa la institución, existen ciertas diferencias que corresponde observar. De esta manera, para el SIES existen, además de las carreras que se enumeraron anteriormente, las siguientes: Técnico en Enfermería, Agrícola, Asistencia en Educación Parvularia y Primer Ciclo Educación General Básica, Asistente en Educación Parvularia y Básica, Técnico de Nivel Superior en Agropecuaria, Técnico en Administración de Empresas, Técnico en Administración Pública, Técnico en Asistencia Jurídica, Técnico en Educación Especial, mientras que por su lado, existen carreras que no se registran en el SIES, pero que la institución declara impartir, a saber: TNS en Administración y TNS en Administración Contable.

- 14) Que, en cuanto a estudiantes egresados, pero no titulados o que hubieran abandonado sus estudios y tuvieran posibilidad de continuar con ellos o titularse, el CFT informó que respecto a la primera categoría, y de acuerdo a lo dispuesto por su Reglamento Académico, existen 421 estudiantes en calidad de egresados pero no titulados, agregando que de acuerdo al Convenio Específico de Reconocimiento Automático de Módulos entre el CFT Estatal y el CFT de Tarapacá, se entiende por reconocimiento automático la “concesión de validez oficial”, por parte del CFT Estatal de la Región de Arica y Parinacota, a los estudios realizados por los egresados del CFT de Tarapacá pudiendo optar por tal reconocimiento y conclusión de sus estudios todos los estudiantes en estado de Egresado del CFT de Tarapacá, que decidan retomar su proceso de titulación, incluso aquellos que lo decidieran hacer fuera de los plazos establecidos en el Reglamento Académico, con posterioridad a la fecha de cierre del CFT de Tarapacá, requiriéndose únicamente que los módulos a reconocer estén aprobados “y su situación financiera se encuentre regularizada”. Todo lo anterior, en todo caso, debe ser debidamente acreditado por la institución de origen, para lo cual el CFT de Tarapacá entregará al CFT Estatal de la Región de Arica y Parinacota, una nómina de estudiantes por carrera que potencialmente pudieran cumplir con las condiciones antes señaladas.
- 15) Que, respecto a los estudiantes retirados, la institución señaló que alcanzan 105 estudiantes, a los que se les puede aplicar las mismas reglas que para los estudiantes egresados en cuanto a su incorporación como alumnos del CFT estatal.
- 16) Que, en cuanto al personal docente y administrativo de la institución, se informó que “La planta se ajustará conforme lo requiera la operación institucional y se desvinculará en virtud de la causal “Necesidades de la Empresa”, por lo que sus derechos e indemnizaciones laborales en todo momento se respetarán con apego a la normativa laboral vigente”, añadiéndose que la “Fundación Educacional UTA cuenta con los recursos para financiar el plan de desvinculación propuesto”, entregándose detalles sobre ello.
- 17) Que, en relación con el registro curricular la institución informó que cuenta con una “Unidad de Registro Curricular y Titulación”, responsable de “satisfacer los requerimientos de los estudiantes en cuanto a registro y documentación que acredite su condición de estudiante y su avance curricular, a través de la prestación de servicios en el otorgamiento de documentación física y online. Añadió que “el acceso a los registros académicos y a toda la documentación de los estudiantes, desde su ingreso hasta su titulación, se apoya en un sistema informático de fácil acceso y al alcance de todos los usuarios”, cuyo perfil funcional abarca toda la actividad registral de los estudiantes (descripción de los planes de estudios: carga horaria, prerrequisitos, porcentajes de nota de título y el orden de los módulos según semestre; generación de cursos; horarios: días y bloque de horarios; convalidaciones y reconocimientos de aprendizajes previos: convalidaciones internas o externas informadas y aprobadas por la Dirección Académica, así como los módulos reconocidos a través del reconocimiento de aprendizajes previos; cambios de estado de matrícula así como retiros definitivos y temporales; y registro de titulados). Afirmó que la base de datos que resguarda la información de los estudiantes del CFT se encuentra “respaldada al 100% por medio de procesos de sincronización lógica en fuentes de respaldos externos al servidor”. En cuanto a la seguridad, se informó que el servidor está resguardado por los servicios del software Firewall “instalados en la red, para resguardo de ataques provenientes de internet”, siendo preciso observar, en todo caso, que la institución no mencionó qué tipo de sistema informático utiliza para la conservación y resguardo de los datos.
- 18) Que, respecto a sus bienes inmuebles, el plantel indicó que sobre el inmueble en el que funciona la Sede Arica del CFT (denominado “Las Acacias”), existe un convenio de colaboración entre ella y el CFT estatal (distinto al de reconocimiento automático de estudios), que no se presentó, pero que posibilitaría que el CFT estatal utilizara el inmueble de la institución a medida que los traspasos de estudiantes se fuera concretando y hasta el término de las operaciones del CFT de Tarapacá, momento en el que dicho inmueble pasará a control de la Universidad de Tarapacá. La institución agregó que, para la utilización de los espacios, se pactó un contrato de arriendo entre el CFT estatal y el CFT de Tarapacá. Si bien no se presentó dicho instrumento, se menciona que fue suscrito con fecha 11 de agosto de 2021, aludiéndose además a su “cláusula de reserva” de espacios útiles por parte del CFT de Tarapacá, por medio del cual este último se reserva ciertos espacios del inmueble en el que funciona su Sede de Arica, para sus operaciones hasta el término de éstas.

- 19) Que, en cuanto al inmueble de la Sede de Iquique, el CFT comunicó que, habida cuenta de la poca matrícula en las carreras ahí impartidas, se puso fin al contrato de arrendamiento sobre el referido inmueble, el que surtirá sus efectos al 31 de diciembre de 2021. No se presentó copia de tal instrumento, ni se menciona en detalle el destino de los alumnos que estudiaban en tal sede.
- 20) Que, en relación con la “armonización” entre la institución y el CFT Estatal de la Región de Arica y Parinacota, de acuerdo a lo comunicado por el CFT, esta consiste en una serie de acuerdos dentro de los que destaca aquel por medio del cual se pactó un traspaso paulatino y progresivo de estudiantes, y la utilización del inmueble de la Sede de Arica de la institución, con los muebles que la guarnecen, por el CFT Estatal. Para ello, y luego de un proceso que el CFT detalla, se adoptaron los acuerdos referidos, de los que es procedente destacar el que se formalizó con fecha 18 de diciembre de 2020, relacionado al traspaso de estudiantes del CFT al CFT estatal, y denominado “Convenio Específico de Reconocimiento Automático de Módulos”. A través de este pacto el CFT estatal reconoce de manera “automática” los estudios previos realizados en carreras de la institución, con miras a la continuidad de estudios en el segundo plantel, previo proceso de “armonización” de módulos y programas, acordado entre ambas instituciones. Al convenio le precedieron una serie de acuerdos que tuvieron el propósito de encontrar aquellas correspondencias entre los planes, programas y módulos de estudio de las carreras ofrecidas por el CFT, respecto de aquellas que imparte el CFT estatal. El efecto del reconocimiento es la convalidación automática de los estudios realizados en la institución, por parte del CFT estatal. En virtud del Convenio, además, no solo estudiantes “regulares” del CFT pueden optar al reconocimiento referido, sino también aquellos “retirados” que de acuerdo con el Reglamento Académico del CFT pudieran reincorporarse y aquellos egresados que no hubieran comenzado o terminado los trámites para su titulación.
- 21) Que, según estimaciones del CFT, del total de la matrícula “vigente” para el año 2020, de 2.261 estudiantes, al 15 de abril de 2021 (fecha del primer y único reporte de la institución al Ministerio de Educación) 1.509 se habían traspasado al CFT estatal. Considerando que el CFT informó en su comunicación al CNED de 13 de octubre de 2021, una matrícula “vigente” de 386 estudiantes, existen 366 estudiantes sobre los que no hay reporte de su continuidad en el CFT, retiro o traspaso.
- 22) Que, todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo constituyen, a juicio del Consejo, antecedentes suficientes para tener por constituidos los presupuestos legales para solicitar la revocación de reconocimiento oficial, establecidos en el artículo 81, del DFL N°2 de 2009, en consideración a que la solicitud efectuada por el Ministerio de Educación, se basa en información según la cual es el propio Centro de Formación Técnica de Tarapacá el que ha solicitado a dicha Secretaría de Estado su cierre programado, por los motivos que manifiesta; que éste se llevará a cabo de acuerdo con una planificación, que ha sido revisada por el Ministerio; y que, sin perjuicio de las inconsistencias notadas entre la información vertida por la institución y las bases de datos con las que cuenta este organismo, las que deberán ser revisadas por el Ministerio de Educación, el CFT ha presentado antecedentes de llevar adelante un proceso de cierre ordenado.
- 23) Que, en consecuencia, el Consejo Nacional de Educación cumple con manifestar su conformidad con la solicitud de cierre del Centro de Formación Técnica de Tarapacá.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESION CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:

- 1) Informar favorablemente la solicitud de cierre voluntario del Centro de Formación Técnica de Tarapacá, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del DFL N°2 de 2009 y, en consecuencia, solicitar al Ministerio de Educación que realice los trámites pertinentes para la revocación del reconocimiento oficial de dicho plantel, dando por cumplido el trámite que requiere acuerdo previo de este organismo, adoptado en sesión extraordinaria y para ese solo efecto.
- 2) Hacer presente al Ministerio de Educación que se configura la causal de la letra d) del artículo 81, del DFL N°2 de 2009, toda vez que el cese de actividades implica que, respecto de la totalidad de las carreras y programas que el Centro de Formación Técnica de Tarapacá imparte, una vez verificadas las circunstancias del cierre reseñadas en este acuerdo, la institución dejará de otorgar los títulos de técnico de nivel superior a los que ellas conducen.

- 3) Hacer presente al Ministerio de Educación, que la información en la que se fundamenta su solicitud al Consejo Nacional de Educación no es plenamente coincidente con la que puede obtenerse de SIES, lo que se recomienda que se analice y esclarezca.
- 4) Sugerir al Ministerio de Educación que, dado que la institución planifica su cierre en 2022, se adopten las medidas para resguardar los procesos pendientes, así como el registro curricular de la institución, e informar a los estudiantes de dónde podrán obtener las certificaciones y antecedentes académicos que necesiten en el futuro.
- 5) Sugerir al Ministerio de Educación que solicite que se esclarezca el motivo de la diferencia entre los estudiantes matriculados actualmente en el CFT y que finalizarán sus procesos en dicho plantel, con los efectivamente traspasados al CFT estatal, o que se hubieren retirado, o bien aquellos que por cualquier motivo no se contaren entre los que continuarán sus estudios en cualquiera de las dos instituciones.
- 6) Sugerir al Ministerio de Educación que solicite información detallada sobre los estudiantes que hasta el fin de este año cursan sus estudios en la Sede de Iquique, con especial atención a su efectiva titulación o la eventualidad de su continuidad de estudios.
- 7) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y al Centro de Formación Técnica de Tarapacá.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg
DISTRIBUCION:

- Centro de Formación Técnica de Tarapacá.
- Ministerio de Educación.
- Superintendencia de Educación Superior.
- Comisión Nacional de Acreditación.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2059261-5cba1b en:

<https://fed.gov.cl/verificarDoc/docinfo>